

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 16-SP38116

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**, R.U.T. N°88.381.200-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°179 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar el tipo de emisión de un (1) radioenlace, según se indica a continuación:

Estación Origen		Estación Destino	Decreto que Autoriza	Etapas
Santa María Los Hidalgos	28M0D7WEN	Rpa Forum	678 20-11-2013	12
Rpa Forum		Santa María Los Hidalgos		

2. Modificar la frecuencia de cuatro (4) radioenlaces, según se indica a continuación:

Estación Origen	Frecuencia (MHz)	Estación Destino	Decreto que Autoriza	Etapas
Errázuriz Aduana	23.010,00	Plaza Sotomayor	197	3
Plaza Sotomayor	21.810,00	Errázuriz Aduana	05-03-2014	
Rotonda Pérez Zujovic (RWK)	38.361,75	Rotonda Pérez Zujovic 2	197	7
Rotonda Pérez Zujovic 2	37.101,75	Rotonda Pérez Zujovic (RWK)	05-03-2014	
Pinto	17.783,00	Callejón Arias	193	12
Callejón Arias	18.793,00	Pinto	05-03-2014	
Parral	7.666,00	Cauquenes	193	13
Cauquenes	7.505,00	Parral	05-03-2014	

3. Los plazos, son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
12 (D.E. N° 678, 2013)	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.
3 y 7 (D.E. N° 197, 2014)				
12 y 13 (D.E. N° 193, 2014)				

3. Las demás características técnicas, no consideradas en la presente modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a los Decretos Exentos N°523 de 2012 y N°468 de 2013, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones


JEFE DIVISIÓN CONCESIONES



1 6 0 6 - 2 0 1 5 - 3 9 0 6